

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3985-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2023

Asunto: Calificación proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa del Libro IV.2, "De la Movilidad", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, a través de la cual se incorpora la regulación sobre el control de la circulación de motoci

Señora Magíster

Maria Fernanda Racines Corredores

Concejala Metropolitana

DESPACHO CONCEJAL RACINES CORREDORES MARIA FERNANDA

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio No. GADDMQ-DC-AMGB-2023-0350-O, de 18 de septiembre de 2023, suscrito por el señor Concejal Bernardo Abad Merchán; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada "PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO IV.2, DE LA MOVILIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" en cumplimiento de lo dispuesto en la letra a) del artículo 13 de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 13, letra a) de la Resolución No. C-074, de 08 de marzo de 2016, establece: "Para el tratamiento y aprobación de ordenanzas se observará el siguiente procedimiento: a) el proponente de la iniciativa remitirá, mediante oficio, el texto propuesto a la Secretaría General del Concejo que incluya el nombre de la comisión a la que se deberá enviar para el procesamiento adecuado.

La Secretaría General luego de verificar el cumplimiento de las formalidades en el texto propuesto y en el plazo máximo de 8 días, enviará formalmente la propuesta al presidente o la presidenta de la comisión correspondiente, para su procesamiento".

Por su parte, del citado artículo 13, letra a) de la Resolución C-074, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General proceder a verificar el cumplimiento de formalidades contenidas en el texto propuesto, previo a remitir el proyecto a la Comisión que corresponda, en razón de la materia. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3985-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2023

General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”.

El presente proyecto de ordenanza alude a la iniciativa normativa asumida por el Concejal Bernardo Abad Merchán, cuyo objeto es que además de las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional para la conducción de motocicletas con un número de ocupantes superior al definido en la reglamentación correspondiente, esta conducta sea sancionada con la retención de la motocicleta en los espacios habilitados para el efecto por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y, que los operativos de control en la materia se efectúen de conformidad con las directrices que se emitan en la materia por la secretaría metropolitana competente en materia de seguridad, promoviendo, además, la colaboración con otras instancias gubernamentales para que estos operativos permitan evitar el cometimiento de delitos en el Distrito Metropolitano de Quito y, además, permitan el fortalecimiento de la seguridad vial.

Por los antecedentes expuestos se concluye que la presente propuesta cumple con el requisito de iniciativa por parte del Concejal Bernardo Abad Merchán.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3985-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2023

3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

La presente iniciativa normativa tiene por objeto que además de las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico nacional para la conducción de motocicletas con un número de ocupantes superior al definido en la reglamentación correspondiente, esta conducta sea sancionada con la retención de la motocicleta en los espacios habilitados para el efecto por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito; y, que los operativos de control en la materia se efectúen de conformidad con las directrices que se emitan en la materia por la secretaría metropolitana competente en materia de seguridad, promoviendo, además, la colaboración con otras instancias gubernamentales para que estos operativos permitan evitar el cometimiento de delitos en el Distrito Metropolitano de Quito y, además, permitan el fortalecimiento de la seguridad vial, mediante la introducción de un nuevo Capítulo innumerado a continuación del Capítulo XV del Título I, del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Por lo que el presente Proyecto tiene como única materia la movilidad en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

El proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y con los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El proyecto se integra por un (1) artículo; una (1) disposición transitoria y una (1) disposición final. En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone.

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la incorporación de un nuevo Capítulo innumerado a continuación del Capítulo XV del Título I, del Libro IV.2 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATIVA DEL LIBRO IV.2, DE LA MOVILIDAD, DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE INCORPORA LA REGULACIÓN SOBRE EL CONTROL DE LA

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3985-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2023

CIRCULACIÓN DE MOTOCICLETAS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO" cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

El Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en su artículo 20, establece que las comisiones del Concejo Metropolitano son órganos asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejales y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir: antecedentes, conclusiones, recomendaciones y dictámenes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.

De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, a la Comisión de Movilidad le corresponde: “Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos relativos a la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte público, privado y comercial; y, seguridad vial en el Distrito.”.

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Sin perjuicio de lo expuesto, considerando lo expuesto por el proponente en su oficio, me permito poner en su consideración, para su correspondiente análisis, la posibilidad de tramitar el presente proyecto, de forma conjunta con la Comisión de Seguridad, Convivencia Ciudadana y Gestión de Riesgos.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditarse a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3985-O

Quito, D.M., 20 de septiembre de 2023

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez

SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-DC-AMGB-2023-0350-O

Anexos:

- Informe Policía Nacional.pdf
- litano de Quito, a través de la cual se incorpora la regulación sobre el control de la circul.docx
- olitano de Quito, a través de la cual se incorpora la regulación sobre el control de la circul.pdf
- GADDMQ-DC-AMGB-2023-0350-O.pdf

Copia:

Señor

Bernardo Abad Merchan

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL ABAD MERCHAN GORKY BERNARDO

Señor Abogado

Pedro Jose Cornejo Espinoza

Coordinador de Gestión de Comisiones

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Marco David Loaiza Ochoa

Servidor Municipal 8

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-09-19	
Revisado por: DIEGO JOSE RUIZ NARANJO	djrn	SGCM	2023-09-19	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2023-09-20	

